

Quillota, 23 de Mayo 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6272 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2567 de 11 de mayo de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio **"Programa Campaña Invierno Refuerzo Médico y Paramédico para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU/SAR)** año 2022, Resol. Exenta N° 2859 de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre año 2022, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios;
2. Resolución Exenta N°2859 de 26 de abril de 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 21 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, para la ejecución del **"Programa Campaña Invierno Refuerzo Médico y Paramédico para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU/SAR);**
3. Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota "Programa Campaña Invierno Refuerzo Médico y Paramédico para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU/SAR), de 21 de marzo de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Convenio Programa Campaña Invierno Refuerzo Médico y Paramédico para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU/SAR):



CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

"PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO REFUERZO MEDICO Y PARAMEDICO PARA LA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR)."

En Viña del Mar, a 21 de marzo 2022 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director D. Alfredo Molina Navia, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N° 330, Quillota, representada por su Alcalde D. Oscar Calderón Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 68 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 45".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud ratifica dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar-Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el "PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO REFUERZO MEDICO Y PARAMEDICO PARA LA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU/SAR)."

El referido programa ha sido informado en Ordinario C/51 N°565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para Refuerzo Campaña Invierno año 2022 y que distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2022 y que fue enviada por correo electrónico por parte referente Médico MINSAL.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa cuyo objetivo es el Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contemplando reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-

Implementación en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia de refuerzo médico y técnico paramédico diaria, de lunes a domingo, incluyendo festivos, 4 horas diarias, en horario de 18.00 a 22.00 horas, por un periodo de tres meses, y a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de \$ 11.533.661 (once millones, quinientos treinta y tres mil, seiscientos ochenta y un pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas consultantes en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo junto a nómina de médico y técnico paramédico regulares de turno.
- 2) N° de atenciones médicas realizadas en jornada de refuerzo durante el periodo rendido
- 3) Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La información técnica deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Amijo B., al correo electrónico francisco.amijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar refuerzo de la atención médica y técnico paramédico de pacientes que consultan en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios que podrán modificarse previa consulta y autorización de la Dirección de Servicio de Salud (administrador del convenio):

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18.00 a 22.00	18.00 a 22.00	18.00 a 22.00	18.00 a 22.00	18.00 a 22.00	18.00 a 22.00	18.00 a 22.00
4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas

El horario establecido podrá modificarse previa consulta y acuerdo con referente del programa de la Dirección de Servicio de Salud, Dr. Francisco Amijo B., francisco.amijo@redsalud.gov.cl

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Indicador
Copia de contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo junto a nómina de médico y técnico paramédicos regulares de turno
N° de atenciones médicas realizadas en jornada de refuerzo durante el periodo rendido.
Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La evaluación del programa se efectuará anualmente.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente a los profesionales contratados.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Amigo Brescia como ~~electrónico~~ Francisco AmigoBrescia@ssd.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.



DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ALFREDO MOLINA NAVES, director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2008, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.459 y N° 18.503, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 28/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N° 200-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

BUCHB/CA/GFT/eng.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-

INT. 495 - QUILLOTA

Correlativo: 2859 / 26-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Navea	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnica Universitaria
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G1-JOA-106

Código de verificación: QU5-B99-W80



SEGUNDO:

Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA el Director del Departamento de



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-